

LA GACETA

Después de imprimirse el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 30 DE ENERO DE 1973

NUM. 20.893

PODER EJECUTIVO

Trabajo y Previsión Social

Concluye el Acuerdo N° 177

Segundo: El Licenciado Orlando Pineda Contreras, actuando en su carácter expresado, declara: Que acepta los servicios profesionales que en la forma descrita en la cláusula anterior prestará la señora María Ondina Mejía de Ynestroza, en sustitución del ciudadano Darryl Iván Ortega, quien ocupaba dicho cargo, el cual lo dejó vacante en virtud de haberse ausentado del país.

Tercero: Ambos comprometidos declaran finalmente, que por este Contrato se comprometen a cumplir a cabalidad con las cláusulas y estipulaciones del mismo, en fe de lo cual firman por triplicado en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—f) Orlando Pineda C., Encargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.—f) María Ondina Mejía de Ynestroza. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir de esta fecha el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 134, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 2 de septiembre de 1971, a favor del ciudadano Arnaldo Villanueva Chinchilla, como Di-

CONTENIDO

Trabajo y Previsión Social
Acuerdos N° 177 al 185
Octubre de 1972.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdo N° 500 al 516
Agosto de 1972.

AVISOS

rector General del Trabajo, según Clave 00001, Actividad 01 y Programa 1-02, del Título 4-11-1, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Gustavo Adolfo Medrano Díaz, que venía desempeñando el cargo de Inspector General del Trabajo, en el mismo Ramo, y quien devengará la cantidad mensual que señala el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 23 del mes en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 179

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 22 del corriente mes el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 47, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 7 de abril del año en curso, a favor del ciudadano Gustavo Adolfo Medrano, como Inspector General del Trabajo, según Clave 0001, Actividad 01 y Programa 1-04, Título 4-11-1, a quien se le asciende dentro del mismo Ramo; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Carlos Alfredo Madrid Tábara, con Tarje-

ta de Identidad N° 25, Folio 62, Tomo 21, extendida en Tegucigalpa, D. C., Impuesto Sobre la Renta N° 32349 y Solvencia Distrital N° 15727, quien devengará a partir del 23 del mes que corre, la cantidad mensual de L 980.00 correspondiente al 2do. paso de la Escala 34, del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 180

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 22 del corriente mes el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 93, emitido a través del 29 de mayo del año en curso, a favor del ciudadano Roberto Lagos Banegas, como Asesor Jurídico 1, en la Dirección General del Salario, según Clave 00002, Actividad 01 y Programa 1-06 del Título 4-11-1; y,

2°—Ascenderlo al cargo de Sub-Inspector General del Trabajo según Clave 00001, Actividad 03 y Programa 1-04, del mismo Título, quien devengará a partir del 23 del mes que corre, la cantidad mensual de L 800.00, correspondiente al mínimo de la Escala 33 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Pasa a la Página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas dos pies y cinco pulgadas, o sean once Mts. de este a oeste con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Ciarelli, ahora casa de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando calle conocida

con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras; un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equipado completamente para servir de estación distribuidora de Productos de Petróleo. Inscrito el dominio a favor de los señores Marco Tulio Montes y Ana Solórzano de Montes, con el N° 82, folios 314 al 318, del tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 29 E. al 20 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela como de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Salomón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes viuda de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, y está totalmente acotado con alambre de púa y en dicha parcela el declarante tiene sembrada una finca de café. El anterior derecho en el terreno comunero, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 y 47, del tomo 253, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras, S. A. (EXCAHO), que es en deberle el señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.— Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
P. Mexicano	0.153527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.09	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7980
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022709	0.045400
Franco Suizo	0.2638	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.634
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003390	0.006680

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCP. 6.925 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS
NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972. ASI:**

Publicaciones	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta"	1.879.50	
Cancelación facturas	29.641.98	
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54
<hr/>		
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectángulo, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas; al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancho. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00), y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil, S. A. Limited, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Car-

los Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes seis de febrero de mil en el local que ocupa este Juzgado, novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por Julia Lardizábal vda. de Suárez, contra el señor Oscar Vásquez, se rematará en pública subasta el bien mueble siguiente: Un automóvil marca Ford "Mustang", de 2 puertas, color verde, motor de seis cilindros, mecánico, con chasis, número F 24-6T07T275417; 65 AZ-26, con placa particular número 18133, del año de mil novecientos setenta y dos; con radio marca Ten Auto Radio, con cuatro llantas en buen estado y la llanta de repuesto en regular estado; un alternador como accesorio y tiene recorrido aparentemente 13921-9 KMH; que el automóvil antes descrito se encuentra en regular estado, al cual se le da un valor de Dos Mil Doscientos Lempiras ... (L 2.200.00). Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 23 E. al 1º F. 73.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o ejecutar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles treinta y uno de enero del corriente año, a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones, son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote N° (23-N); al Sur, 25-67 metros, con lote números 5-K, 6-K y 7-K, calle de por medio; al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 25-N; al Este, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos, 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Arnulfo Zúñiga Sierra, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del Tomo 241, del Registro de la propiedad de este departamento. Y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

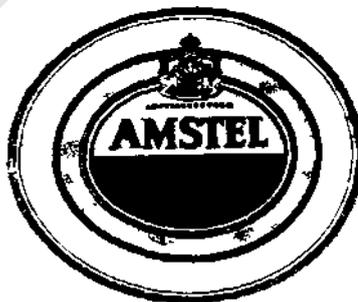
Joaquín Murillo M.
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 al 30 E. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **AMSTEL BROUWERIJ N. V.**, domiciliada en la ciudad de Amsterdam, Holanda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Marcas por el territorio **BENELUX** (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo), con el número 19.196, el 2 de julio de 1971, por un período de diez años; para distinguir: cerveza, cerveza inglesa, cerveza oscura; y bebidas de malta; consistente en una figura ovalada central y diferentes óvalos concéntricos; estando dicha figura dividida horizontalmente por mitad, viéndose en la mitad superior el nombre "Amstel", y super-



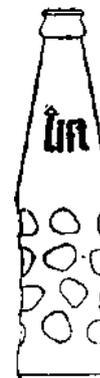
puesto a la siguiente banda, un escudo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; con reivindicación de los colores: rojo, amarillo, negro y blanco; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **THE COCA-COLA COMPANY**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N. W., en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica: "Lift Bottle"



(con logo) "Botella Lift", con Logo, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege bebidas sin alcohol y preparaciones para hacerlas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, cajas, bolsas, latas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Industrias **NOVATEC, S. A. DE C. V.**, en cumplimiento de los Artículos 380 y 6º, del Código de Comercio, hace constar: Que con fecha 22 de diciembre de 1972, mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Marco Tulio Callizo M., se constituyó la Sociedad Mercantil denominada Industrias **NOVATEC, S. A. DE C. V.**, girando la Empresa bajo las siglas de **NOVATEC**, el capital social es variable, fijándose un máximo de Lps. 750.000.00 y un mínimo de Lps. 50.000.00, teniendo su domicilio social en esta ciudad, de duración indeterminada y que la finalidad de la Sociedad, será la fabricación y venta de productos para el uso de la industria, agricultura y construcción, así como ejercer los actos lícitos de comercio que tengan relación directa o indirecta, con la actividad anteriormente indicada y cualquier actividad mercantil que en el futuro disponga el Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., enero 27 de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 y 31 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **CASA COMERCIAL AHLERS, SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 26.073, el 9 de agosto de 1972, por un período de diez años; para distinguir: cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador; consistente en la denominación:

MAGNUM 44

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 817.496, el 25 de octubre de 1966, por un período de veinte años; para distinguir: un producto vegetal para rociarlo en la superficie de utensilios usados para hornear sin grasa, freír o asar, a fin de evitar que los alimentos se adhieren a dichas superficies; consistente en la palabra:

PAM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **INDUSTRIA COLOMBIANA DE TACHUELAS Ltd.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Atila", palabra, según el



clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 40.996, del 1º de diciembre de 1957, renovada en la División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tachuelas, limas, destornilladores, cinceles, herramientas, agrícolas y mecánicas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "FABRICA NACIONAL DE ALIMENTOS CONCENTRADOS, S. A." (FANALCO), por este medio se permite convocar a sus Accionistas, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día lunes 19 de febrero de 1973, a las 4:00 p. m. en su propio local en Comayagüela, D. C., departamento de Francisco Morazán, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168, del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea, en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

Comayagüela, D. C., enero 24 de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 E. y 13 F. 73.

—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CHEVRON CHEMICAL COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 200 Bush Street, San Francisco California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VOLCK

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 224.608, del 1° de marzo de 1927, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege insecticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CASA COMERCIAL AHLERS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 26.074, el 9 de agosto de 1972, por un período de diez años: para distinguir: cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador; consistente en la palabra:

FAMOSS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MAG. GEORG MAYBHOFFER & CO. OFFENE HANDELSGESELLSCHAFT, domiciliada en la ciudad de Linz, Austria, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 72.128, el 6 de julio de 1972, por un período de diez años; para distinguir: productos medicinales, productos químicos curativos y para el cuidado de la salud; consistente en la palabra:

UROLONG

UROLONG

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CHEVRON CHEMICAL COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 200 Bush Street, San Francisco California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRIOX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 353.631 del 11 de enero de 1933, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege insecticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura,

tura, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ROTHMANS OF PALL MALL LIMITED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Principado de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Staedtli 380, en Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Winfield", etiqueta (J),



según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege tabaco, cigarrillos, cigarrillos puros, artículos para

fumadores y fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, latas, envases, receptáculos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Doctor FUAD ASFURA, domiciliado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ENERGIN

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MEDNOVA LTD., domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el regis-

tro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MEDIVIT

para distinguir: vitaminas del complejo "B", presentadas en jarabe y gotas, o en cualquiera otra forma usada en el comercio, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CHEVRON CHEMICAL COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas principales en 200 Bush Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BUX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 434.849 del 9 de diciembre de 1947, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege insecticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura, horticultura y en la silvicultura, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados

en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MEDINOVA LTD., domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BUTADILAT

para distinguir: un producto anti-reumático y anti-inflamatorio, presentado en crema o en cualquiera otra forma farmacéutica usada en el comercio, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que lo contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MEDINOVA LTD., domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PULMOCURE

para distinguir: un sedativo de la tos y expectorante, presentado en jarabe y gotas, o en cualquiera otra forma usada en el comercio, y la cual

se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BENSON & HEDGES (OVERSEAS) LIMITED, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un escudo, en cuya parte inferior y sobre una banda, se leen las palabras: "Benson And Hedges",



tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCIÓN.

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FORD MOTOR COMPANY LIMITED, domiciliada en 88 Regent Street, ciudad de Londres, W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CAPRI

para distinguir: vehículos terrestres de motor y sus partes y accesorios para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, o por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía GALLAHER LIMITED, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Virginia House, 134/148 York Street, Belfast, Irlanda del Norte, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparece

a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



“Sobranie Virginia Silver Pack” Etiqueta, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro . . . N° 964.819, del 4 de septiembre de 1970, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege cigarrillos en general, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley a esta marca, que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MEDINOVA LTD., domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

IONTOFERRON

para distinguir: un ferrotterapéutico, presentado en grageas, y en cualquiera otra forma usada en el comercio, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola,

estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CONAR

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

30 E., 9 y 19 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

OBEDRIN

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 E., 9 y 19 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

MASSENGILL POWDER

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 E., 9 y 19 F. 73.

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 154, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 11 de septiembre pasado, nombrando al ciudadano José Miguel Carranza, como Instructor en el Control y Verificación de Piezas Mecánicas durante el curso de artesanía que la referida Secretaría está impartiendo durante el corriente mes de octubre en San Pedro Sula, en el sentido de nombrarlo como Instructor de Electricidad, que corresponde a la enseñanza que está impartiendo; y,

2°—Nombrar al ciudadano Marco Tulio Barahona Ortega, con Tarjeta de Identidad N° 15,, Folio 56, Tomo 11; Impuesto Sobre la Renta N° (en trámite) y Solvencia Municipal N° 1640, en el curso de Control y Verificación de Piezas Mecánicas, en San Pedro Sula, durante el mes de noviembre próximo, con un promedio de 50 hora a razón de L 6.00 la hora, nombramiento que se hace en virtud del desglose contenido en el Acuerdo N° 372, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 182

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica N° 015680, suscrita por el Dr. Manuel Antonio Torres Wilis, del domicilio de San Pedro Sula, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, y 135, del Código del Trabajo.

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Azucena Sosa de Aguilar, para que a partir del 3 de noviembre y hasta el 11 de enero próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Trabajadora del Servicio de Alimentos en la Guardería Infantil de La Lima, según Clave 00094,

Actividad 04 y Programa 1-03, del Título 4-11-1, debiendo reintegrarse a su trabajo el día viernes 12 del referido mes de enero de 1973.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica N° 012258, suscrita por el Dr. José Armando Lara Pineda, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, y 1388 del Código del Trabajo.

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Hogla Leha Ramos, para que a partir del 17 de noviembre y hasta el 24 de enero próximos, pueda ausentarse de su trabajo como Instructora de Economía Doméstica, dependiente del Servicio Regional de Puerto Cortés, según Clave 00030, Actividad 02 y Programa 1-01, del Título 4-11-1, debiendo reintegrarse a su trabajo el día viernes veinticinco del referido mes de enero de 1973.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de septiembre próximo anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 139, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 8 de septiembre de 1970, a favor de la ciudadana Elba Leticia Solís, como Oficinista Mecanógrafo I. en la oficina del Control de Migraciones, Laborales según Clave 00008, Actividad 02 y Programa 1-03 del Título 4-11-1; y,

2°—Trasladar en su lugar a la ciudadana Olga Arianda Banegas de Cerrato, que venía desempeñando el mismo puesto en la Inspección General del Trabajo, según Clave 0003 y Actividad 01, quien devengará a partir del 1° de noviembre próximo, la cantidad mensual de L 180.00, correspondiente al 1er. paso intermedio de la Escala 12, del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de agosto pasado, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 240, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 28 de noviembre de 1969, a favor de la ciudadana Dalila Pinel de Pineda, como Supervisor de Servicio Social, según Clave 00005, Actividad 02 y Programa 1-03, del Título 4-11-1, a quien se le acepta la renuncia, rindiéndole las gracias.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Nelson R. Espinal Ponce, con Tarjeta de Identidad N° 13, Folio 25, Tomo 2, extendida en Morolica, Choluteca; Impuesto Sobre la Renta N° 19716 y Solvencia Municipal N° 146806, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la suma mensual de L 375.00, correspondiente al mínimo de la Escala 22 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.

3°—Cancelar por no haber tomado posesión, el nombramiento contenido en el Acuerdo 82, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 17 de mayo pasado, a favor de la ciudadana Eugenia Rosales de Castillo, como Programador de Estudios Sociales, según Clave ... 00007,, Actividad 02 y Programa 1-03 del Título 4-11-1; y,

4°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Ondina Violeta Osorio Quiroz, con Tarjeta de Identidad N° 12, Folio 12, Tomo 28, extendida en Choluteca; Impuesto Sobre la Renta N° 13098 y Solvencia Municipal .. N° 39017, quien devengará a partir de la fecha de posesión, la cantidad mensual de

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Danlí El Paraíso, al Sistema Auxiliar COM-TELCA 40.000.00

Acuerdo N° 500
Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1972.

7-55 clave 8490 Conclusión Sist. Ondas Port. Santa Rosa de Copán, San Pedro Sula, con Cable 50 Pares .. 54.000.00

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

8-55 clave 8500 Mej. y Amp. del Sist. Radio Nacional L 85.000.00

Autorizar a la Dirección General de Telecomunicaciones, para que pueda ejecutar por Administración los Programas de inversión asignados a la misma, en la forma siguiente:

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

Título 4-12 2-55 clave 8440 Mejoramiento Líneas Telegráficas y Telefónicas, Progreso Yoro L 40.000.00
5-55 clave 8470 Interconexión sistemas UHF de Yuscarán,

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero

Acuerdo N° 512

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 18 de agosto de 1971, por el señor Raúl Zaldívar Guzmán, mayor de edad, casado, Doctor en Odontología y vecino de Catacamas, departamento de Olancho; contraída a solicitar se le conceda permiso para instalar y operar una Radioemisora Comercial y Cultural en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con las características especificadas en su solicitud.

Zaldívar Guzmán, de generales conocidas, para que instale y opere una estación de Radiodifusión Comercial, en Catacamas, departamento de Olancho, con las características siguientes:

Propietario: Raúl Zaldívar Guzmán.
Ubicación de la Estación: Catacamas, departamento de Olancho.

Posición Geográfica: 14° 50' N. y 85° 55' O.

Nombre de la Estación: "La Voz de Olancho".

Localización del transmisor: El Hatillo, en el perímetro urbano de Catacamas.

Potencia en antena: 500 a 1.000 vatios máximo.

Tipo antena: Horizontal.

Modo de transmisión: A. M.

Horas de servicio: 5 a 12 p. m.

Frecuencias de operación: 700 Khs.

Indicativo de llamada: HRKN.

Se exige al interesado pagar los impuestos que establece la ley durante los años 1970, 1971 y 1972 y acatar cualquier orden emanada de las autoridades del Ramo.—Comuníquese.

tricas, por espacio de veinticinco años y tres meses (25-3-0). Presentó con su solicitud Certificación extendida por el Director Gral. de Comunicaciones Eléctricas, donde consta el tiempo trabajado; Certificación Médica extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, que hace constar que adolece de una sordera neutral que lo imposibilita para continuar prestando sus servicios en el Ramo y Certificación de la Partida de Nacimiento.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer se Otorga la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar lo pedido, al tenor de lo prescrito en los Artículos 98, 100 y 104 de la Ley del Ramo vigente.

Por tanto:

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de septiembre y por los meses restantes del presente año, al señor Tito Aníbal Maldonado, vecino de esta capital, una pensión de L. 200.00 (doscientos Lprs. exactos), mensuales en concepto de jubilación, gasto que se imputará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 513

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 11 de octubre de 1971, por el señor Tito Aníbal Maldonado, mayor de edad, soltero, telegrafista, hondureño y vecino de esta capital; contraída a pedir que el Estado le otorgue una pensión en concepto de jubilación, por haber trabajado en el Ramo de Comunicaciones Eléc-

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se concediera lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas en el país, al tenor de lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General del Ramo.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República:

ACUERDA:

Conceder permiso a partir de esta fecha y por dos años prorrogables al señor Raúl

L 40.00 correspondiente al mínimo de la Escala 23.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo N° 514

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 11 de octubre de 1971, por el señor Angel Esteban Burgos, mayor de edad, casado, Telegrafista, hondureño y vecino de este Distrito Central; contraída a solicitar que el Estado le otorgue una pensión en concepto de jubilación, por haber trabajado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas por espacio de veinticinco años, cuatro meses y quince días (25-4-15). Presentó con su solicitud Partida de Nacimiento, que acredita ser mayor de cincuenta años de edad; Certificación extendida por el Director General de Comunicaciones Eléctricas, donde consta el tiempo trabajado.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgara la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar lo pedido, al tenor de lo prescrito en los Artículos 98, 101 y 104 de la Ley del Ramo vigente.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de agosto y por todos los meses restantes del presente año, al señor Angel Esteban Burgos, vecino de este Distrito Central, una pensión de ... L 166.00 (ciento sesenta y seis lempiras exactos) mensuales, en concepto de jubilación. Gasto que se imputará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 515

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 28 de mayo de 1971, por la señora Gloria v. de Agüero, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Yoro, departamento de Yoro; contraída a solici-

tar que el Estado le otorgue una pensión en concepto de montepío, en virtud de ser la viuda del Telegrafista Juan Ramón Agüero, y madre de los menores: Nora Susana, Augusto Ricardo, Jorge Romeo, Santiago Rolando, Alma Leticia y Gloria Ondina Agüero, quien prestó sus servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, durante treinta y ocho años cuatro meses y catorce días. Presentó con su solicitud Certificación de Defunción de su esposo, Acta de Matrimonio; Partida de Nacimiento de sus seis hijos menores, para acreditar su legitimidad y Certificación extendida por el Director General de Comunicaciones Eléctricas, donde consta el tiempo trabajado.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgara la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para otorgar lo pedido, al tenor de lo prescrito en los Artículos 98, 101 y 104 de la Ley del Ramo vigente.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de agosto y por todos los meses restantes del presente año, una pensión de montepío a la señora Gloria v. de Agüero, viuda del Telegrafista Juan Ramón Agüero y madre de los menores: Nora Susana, Augusto Ricardo, Jorge Romeo, Santiago Rolando, Alma Leticia y Gloria Ondina Agüero Navarro, por la cantidad de L 250.00 (doscientos cincuenta lempiras exactos) mensuales. Gasto que se imputará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 516

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 28 de diciembre de 1971, por el señor Víctor Manuel Hernández Nieto, mayor de edad, soltero, Liniero Eléctri-

cista, hondureño y vecino de esta ciudad; contraída a pedir que el Estado le otorgue una pensión en concepto de Montepío, a favor de sus tres hermanos menores de edad: Reina, Mario Alberto y Arnulfo Gabriel Hernández Nieto, en virtud de haber fallecido su padre Manuel Hernández Silva, quien prestó sus servicios al Estado, por espacio de veintidós años y nueve meses (22-9) en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. Presentó con su solicitud las Partidas de Nacimiento de sus hermanos menores, para acreditar su legitimidad; Certificación extendida por el Director General de Comunicaciones Eléctricas, donde consta el tiempo trabajado y Acta de Defunción de su padre.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó a oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se concediera lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar lo solicitado al tenor de lo prescrito en los Artículos 89, 90 y 104 de la Ley del Ramo vigente.

Por tanto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de agosto y por todos los meses restantes del presente año, una pensión de Montepío por medio de su hermano Víctor Manuel Hernández Nieto, a favor de los menores Reina, Mario Alberto y Arnulfo Hernández Nieto, hijos menores de edad, del Telegrafista fallecido Manuel Hernández Silva, por L 125.00 (Ciento Veinticinco lempiras exactos) mensuales. Este gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

